

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (TCA).

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro (TCA)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$23,014,214.00 (Veintitrés millones catorce mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado para el mismo ejercicio, por transferencias, asignaciones subsidio y otras ayudas por \$23,014,214.00 (Veintitrés millones catorce mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos decrecieron en un 1.71 % en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015, cabe señalar que la fiscalizada únicamente recibió Subsidio Estatal.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$905,977.00 (Novecientos cinco mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de efectivo y equivalentes y bienes muebles. El Pasivo Total registró un aumento de \$690,113.00 (Seiscientos noventa mil ciento trece pesos 00/100 M.N.), fundamentalmente por el aumento por adeudo en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$215,864.00 (Doscientos quince mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$24,592,009.00 (Veinticuatro millones quinientos noventa y dos mil nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, en cantidad de \$24,592,031.00 (Veinticuatro millones quinientos noventa y dos mil treinta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 100.00%; así como Ingresos Financieros, en cantidad de menos \$22.00 (Veintidós pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.00%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos por \$24,376,162.00 (Veinticuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$20,394,515.00 (Veinte millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 83.67%; Servicios Generales en cantidad de \$2,106,724.00 (Dos millones ciento seis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 8.64%; Materiales y Suministros en cantidad de \$524,056.00 (Quinientos veinticuatro mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 2.15%; Transferencias, Asignaciones en cantidad de \$1,350,867.00 (Un millón trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 5.54%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$25,844,845.00 (Veinticinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$24,677,933.00 (Veinticuatro millones seiscientos setenta y siete mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo de \$1,166,912.00 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio TCA/031/2017, emitido por el Titular de la entidad fiscalizada, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1164, emitida el 09 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4509, emitido el 30 de agosto de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada el 04 de septiembre de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 25 de septiembre de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 25 de septiembre de 2017, presentó el oficio TJAQ/PRESIDENCIA/0015/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada dió cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro hubiere dado a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Magistrado Propietario, Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, fracción XIX, 3, 8 fracciones II y VII y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción XXI, 38, 40 fracciones IV, VIII, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y 23 fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, Objetivo y Funciones 2 y 21 del Magistrado Propietario, Objetivo y Funciones marcadas con los números 8, 19 y 28 del Oficial Mayor, establecidos en el Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido afianzar y/o garantizar los caudales públicos de la fiscalizada, mediante fianza de fidelidad de los funcionarios responsables de los fondos fijos y cuentas bancarias de inversiones.**
2. Incumplimiento por parte del Magistrado Propietario de la sala Unitaria, del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 42, 44, 46 fracción II Inciso b), 47, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria, así como inciso b) del apartado III del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 3, 8 fracción III, 88, 90, 91 y 101 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 11 fracción XXII, 40 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 21 y 22 correspondiente al Magistrado Propietario y Funciones número 10 y 15 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido acreditar la aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, detallando su puntual distribución conforme a las partidas presupuestales establecidas al efecto.**
3. Incumplimiento por parte del Magistrado Propietario de la Sala Unitaria, del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 42, 44, 46 fracción II Inciso b) último párrafo, 47, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria, contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 3, 8 fracción VII, 9, 38 y 101 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 11 fracciones XXI y XXII, 40 fracciones VIII, XI, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 21 y 22 correspondiente al Magistrado Propietario Funciones marcadas con los números 10 y 15 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido acreditar la ampliación presupuestal derivada de recursos adicionales percibidos en importe de \$1,577,817.00 (Un millón quinientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), así como su puntual distribución en partidas presupuestales; reflejar en los Estados Presupuestarios contenidos en la Cuenta Pública (Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos), la ampliación presupuestal referida.**
4. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 8 fracciones IV y VII, 11, 12 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 40 fracciones VIII, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 1 y 23 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 8 y 26 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido formular, instrumentar y evaluar el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2016.**
5. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 y 8 fracciones V y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 38 y 40 fracciones I, XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y XVII, 137 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 1, 8, 9, 11 y 29 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido incluir en la base para la determinación del Impuesto Sobre Nóminas un total anual de \$1,069,946.99 (Un millón sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.), por concepto de pagos efectuados de sueldos y salarios y por honorarios asimilados a salarios; como consecuencia omitió el cumplimiento del pago de impuesto sobre nómina en cantidad de \$21,045.14 (Veintiún mil cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.), durante el ejercicio de 2016.**

6. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 42, 84 y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 3, 8 fracciones II, V y VI y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 38 y 40 fracciones VIII, IX, XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y XVII, 137, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 1, 8, 9, 11 y 29 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido realizar el entero correspondiente; o en su caso, registrar correcta y oportunamente el importe de impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2016, toda vez que se reflejó un exceso en cantidad de \$144,020.54 (Ciento cuarenta y cuatro mil veinte pesos 54/100 M.N.), en los rubros de ISR Honorarios e ISR Sueldos respectivamente.**

7. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 34, 42, 84 y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 3, 8 fracciones II, V y VI y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 38 y 40 fracciones I, XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y XVII, 137, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 1, 8, 9, 11 y 29 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido registrar correctamente en las cuentas contables las provisiones conforme el Plan de Cuentas emitido por el CONAC; 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Cuotas de Seguridad Social) y 2.1.7.1, Demandas y Juicios a Corto Plazo (Demanda Laboral) por un importe total de \$428,817.95 (Cuatrocientos veintiocho mil ochocientos diecisiete pesos 95/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción XV, XVIII, 7, 9 fracción I, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 40, 44, 67 segundo párrafo, 84 y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2 fracción XIX, 3, 8 fracciones II, III y VII, 54, 57, 88, 89, 90, 91, 94, 101 fracción I, 102 y 104 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 19, 20 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracciones II y IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, XXI y XLI, 40 fracciones IV, VI, VIII, IX, XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y XVII, 137, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 6, 8, 9, 17 y 29 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber presentado en los rubros de materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, las siguientes omisiones:**

a) *Formalizar erogaciones por un importe total de \$308,688.31 (Trescientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.), por las adquisiciones de renta de copiadora, subestación eléctrica, capacitación especializada y adquisición de 5 computadoras laptops; que carecen de contratos, en los cuales se estipulen los compromisos y condiciones de la operación, así como las circunstancias de tiempo y lugar.*

b) *Expedir cheques a favor del beneficiario por un total de \$38,049.29 (Treinta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 29/100 M.N.), ya que se expidieron cheques a nombre de personal de la entidad, para pago de servicios de: luz, agua y jardinería, en lo que se denota una práctica indebida.*

c) *Realizar registros contables del gasto y la afectación al banco, conforme la fecha de su realización; ya que la fiscalizada realizó una póliza de manera mensual por todos los registros efectuados.*

d) *Integrar un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios aplicable al ejercicio fiscal 2016.*

9. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 42, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2 fracción XIX, 3, 8 fracciones II y III, 58, 88, 89, 90, 100 y 101 fracciones I y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y XVII, 137, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 8, 9 y 29

correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido contar con comprobantes a nombre del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, respecto de gastos en cantidad de \$71,348.68 (Setenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 68/100 M.N.), con comprobantes expedidos con el nombre y Registro Federal de Contribuyentes que corresponde al Gobierno del Estado de Querétaro.**

10. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 17, 33, 42, 44, 84 y 85 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2 fracción XIX, 3, 8 fracciones II y III, 58, 88, 89, 90, 100, 101 fracciones II inciso a), y IV; y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y XVII, 137, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 8, 9 y 29 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber registrado y erogado indebidamente el pago del consumo de energía eléctrica del mes de enero a marzo 2016, en forma duplicada en las pólizas números: D00034 y E00004, de fechas 31 de marzo y 30 de abril de 2016 respectivamente; dicho importe no fue reintegrado a la fiscalizada al 31 de diciembre de 2016.**

11. Incumplimiento por parte Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 33, 42, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2 fracción X, 8 fracción II, 100 y 101 fracción III, de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción XXI, 38 y 40 fracciones IV, VIII, XXII, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y XVII, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y Objetivo y Funciones marcadas con los números 1, 8, 9, 11 y 29 del Magistrado Propietario y del Oficial Mayor, establecidos en el Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido expedir recibo oficial con requisitos fiscales, por un importe de \$820,211.90 (Ochocientos veinte mil doscientos once pesos 90/100 M.N.), por la ministración de recursos del Subsidio Estatal para pago de ISR de diciembre 2015, así mismo omitió afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, ya que corresponde a un ingreso del ejercicio fiscal 2015.**

12. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 7, 9, fracción I; 17, 19, 22, 23, 24, 33, 34, 44, 46, 53, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Plan de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable, Valuación y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; 1, 3, 8 fracciones III y VII, 88, 89, 90 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, XXI y XLI, 40 fracciones IV, VIII, IX, XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 7, 8 y 9 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y apartado 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado el 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y Acuerdo No. CACQR0/05/02/2013, establecido en Acta número CARO/02/2013 de la segunda reunión ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro del 26 de junio de 2013 y Función número 9 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber omitido reconocer altas en el inventario de bienes muebles la cantidad de \$162,704.03 (Ciento sesenta y dos mil setecientos cuatro pesos 03/100 M.N.), haber omitido reconocer contablemente bajas de bienes muebles por \$359,052.16 (Trescientos cincuenta y nueve mil cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.), y realizar el cálculo y registro de la depreciación de sus activos no circulantes.**

13. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 17, 22, 33, 44, 45, 49, 52, 53, 54, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91, 92 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 38 y 40 fracciones I, XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y XVII, 137, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 1, 8, 9, 11 y 29 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber revelado en el Estado de Situación Financiera comparativo del ejercicio fiscal 2016, con el ejercicio fiscal 2015, un importe de \$3,920,858.00 (Tres millones novecientos veinte mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en el activo, pasivo y hacienda pública que difiere de las remitidas en su respectiva cuenta pública del ejercicio fiscal 2015.**

14. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracciones XVII y XIX y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada el 27 de abril del 2016 en el Diario Oficial de la Federación; Punto 2: Ámbito de Aplicación de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 7, 17, 22, 33, 44, 45, 49, 52, 53, 54, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91, 92 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 38 y 40 fracciones I, XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y XVII, 137, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; Funciones marcadas con los números 1, 8, 9, 11 y 29 correspondiente a Oficialía Mayor, del Manual de Organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el 10 de abril de 2015; **en virtud de haber presentado las siguientes omisiones respecto los formatos que integran la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2016:**

a) Remitir los siguientes Formatos: Apartado 2 de Estados e Informes Presupuestarios: 7: Flujo de fondos que resuma todas las operaciones de la información presupuestaria de ingresos y egresos; 9: Programas y proyectos de inversión; 10: Indicadores de resultados; 11: Esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos; Apartado 6 de Anexos: II: Copia de las actas del Órgano de Gobierno; V: Relación de cuotas de ingresos propios vigentes para el periodo actual; IX: Copia de la conciliación de recursos con el poder ejecutivo del estado; X: Clasificador por objeto del gasto; XI: Catálogo de cuentas; XII: Tabulador de sueldos y salarios autorizados; XIII: Balanza de comprobación.

b) Revelar en los siguientes formatos la leyenda "Nada que Manifestar": A.7: Padrón inmobiliario; A.8: Relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio; A.11: Información del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros; I: Reporte de aplicación de recursos por programas federales; IV: Relación de contratos de adquisiciones y prestación de servicios; V: Relación de contratos adjudicados; VI: Relación de apoyos por concepto de subsidios y donativos.

c) Revelar información correcta en el Formato A.9 Relación de bienes muebles que componen su patrimonio, ya que existe una diferencia entre el citado formato y el Estado de Situación Financiera por \$37,420.73 (Treinta y siete mil cuatros veinte pesos 73/100 M.N.).

d) Revelar información en los momentos presupuestales de aprobado y/o estimado, conforme la asignación en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, en los siguientes formatos: Apartado 2: Estados e Informes Presupuestario: 1: Estado analítico de ingresos: por fuente de financiamiento y concepto; 2: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos: Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto); 3: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos: Clasificación económica (por tipo de gasto); 4: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos: Clasificación Administrativa; 5 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos : Clasificación funcional (finalidad y función); Apartado 5 Información Financiera conforme la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 4: Balance presupuestario; 5: Estado analítico de ingresos detallado; 6a, 6b, 6c y 6d: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional y clasificación de servicios personales por categoría), respectivamente.

e) Revelar cifras en las Notas al Estado de Situación Financiera por \$3,882,966.00 (Tres millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); y el rubro de Bienes Muebles y Pasivo a corto plazo por \$4,553.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

f) Revelar información correcta en las Notas al Estado de Situación financiera; Activos Intangibles, ya que existe una diferencia entre las Notas y el Estado de situación Financiera por \$2,792.74 (Dos mil setecientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.).

g) Revelar en las Notas al Estado de Actividades el rubro de Ingresos y Otros Beneficios.

h) Revelar en las Notas al Estado de Flujo de Efectivo, la información correspondiente conforme el Estado de Flujo de Efectivo.

i) Revelar en las Notas de Gestión Administrativa la información correspondiente conforme el objeto de las mismas.

b.2) Recomendaciones

1. Se recomienda a la fiscalizada que en términos de los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; que además de que se cumplan con los requisitos legales, en lo subsecuente, se identifiquen sus actos en donde se señalen a personas físicas o

morales particulares, con algún tipo de código o clave que combine letras, identificación de la dependencia solicitante, números y/o el año del acto; lo anterior, con relación a todo tipo de Contratos, Actas de Comités, Actas de Juntas de Gobierno, y otros.

2. La entidad fiscalizada remitió su Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mediante el oficio número TCA/031/2017, el pasado 28 de febrero de 2017. De lo anterior se denota que la fiscalizada no remitió en la misma la guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, a que refiere el anexo 4 inciso b de los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Adicional a lo anterior la guía en comento no fue publicada en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, o en su caso de la entidad federativa, conforme lo estipulan los criterios en comento en el punto 9 del apartado de publicación y entrega de información.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada atender en tiempo y forma con las disposiciones que estipulan los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, en remitir en cuenta pública y publicar en internet las Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

3. Como resultado de la revisión a la Declaración provisional o Definitiva de Impuestos Federales, correspondiente al mes de agosto de 2016, la entidad fiscalizada presentó una declaración complementaria en la cual reveló un saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta de Retenciones por Salarios en cantidad de \$88,304.00 (Ochenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de un pago en exceso que realizó en la declaración normal del citado mes. Dicho saldo a favor fue aplicado al mes de septiembre de 2016, como un pago de lo indebido; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada en lo subsecuente realizar una exhaustiva supervisión en la presentación de las contribuciones federales, con la finalidad de evitar pagos en exceso y dañar la hacienda pública.*

4. Como resultado de la revisión a las pólizas de registros contables de la fiscalizada se detectó que de manera general éstas carecen de la firma de elaboró, supervisó y autorizó al 31 de diciembre de 2016; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada como medida de control interno y con la finalidad de tener la certeza de la realización de los registros contables, así como el responsable del mismo, recabar de manera general las firmas antes mencionadas y así realizar la supervisión de las mismas.*

5. Como resultado de la revisión a la cuenta número 1-1-1-1, denominada fondo fijo, se encontró que la fiscalizada:

- a) No tiene implementadas políticas y medidas de control interno para el manejo del fondo fijo.
- b) No realiza arqueos periódicos sorpresivos al fondo fijo.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada implementar políticas y medidas de control interno, a fin de llevar a cabo un control adecuado y manejo transparente del fondo fijo, el cual incluya arqueos sorpresivos de fondos fijos entre otros.

6. Como resultado de la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se conoció que la fiscalizada no cuenta con políticas o disposiciones normativas internas debidamente aprobadas, que regulen lo relativo a los procedimientos de gestión y aprobación de modificaciones presupuestales (transferencias, ampliaciones, reducciones y recalendarizaciones); *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada elabore los dispositivos reglamentarios correspondientes para dar certeza y transparencia al manejo presupuestal de la fiscalizada.*

7. Como resultado de la revisión a la relación de los cheques depositados por conclusión de demandas interpuestas ante los juzgados de la entidad fiscalizada, se detectó que en los tres juzgados no se cuenta con un control en el cual relacionen el número de expediente, beneficiario, número de cheque, así como la persona física o moral que lo deja en depósito para ser resguardado, hasta en tanto no sea retirado por el beneficiario.

Así mismo se observó que un importe de \$2,592,010.98 (Dos millones quinientos noventa y dos mil diez pesos 98/100 M.N.), correspondiente a los juzgados primero y segundo no se encuentran registrados en cuentas de orden contables conforme el plan de cuentas del CONAC, en el cual estipula lo siguiente: número de cuenta de orden contable: "7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES: Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo."

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada registrar contablemente en cuentas de orden un importe de \$2,592,010.98 (Dos millones quinientos noventa y dos mil diez pesos 98/100 M.N.), por los cheques recibidos por la fiscalizada, así como implementar un control interno que incluya el número de expediente, beneficiario, número de cheque, etc., con la finalidad de salvaguardar los recursos y evitar un posible un daño patrimonial a la propia entidad.

8. Como resultado de la revisión a la cuenta número 2117-1-01 DENOMINADA "ISR Arrendamiento", se observó que la fiscalizada omitió registrar contablemente la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por \$66,086.73 (Sesenta y seis mil ochenta y seis pesos 73/100 M.N.), por concepto de arrendamiento pagado a la cuenta de gastos de arrendamiento, lo que origino que la cuenta de pasivo revelara un saldo contrario a su naturaleza.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada realizar las modificaciones necesarias con la finalidad de corregir el saldo de naturaleza contraria en la cuenta de retenciones por arrendamiento, y contribuir con una adecuada revelación en las cifras financieras de la entidad.

9. Como resultado de la revisión a la información registrada de pagos de contribuciones federales y estatales del ejercicio fiscal 2016, se observó que la fiscalizada efectuó pagos por un total de \$5,783.00 (Cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de actualización y recargos en los rubros de ISR sueldos y salarios, sueldos asimilados a salarios, servicios profesionales, arrendamiento e Impuesto Sobre Nómina, situación que denota en una falta de control en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada apearse a las disposiciones fiscales en la materia particularmente las señaladas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo anterior con la finalidad de evitar un daño a la hacienda pública por el pago de actualizaciones y recargos.

10. Como resultado de la revisión a las obligaciones fiscales a que está obligada la fiscalizada se detectaron las siguientes omisiones: No presentó las Declaraciones informativas de operaciones con terceros, mensuales del ejercicio fiscal 2016 y la Declaración informativa múltiple correspondiente al ejercicio fiscal 2015, ya que se presentó hasta el 12 de abril de 2016, siendo la obligación de presentarla en febrero de 2016.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada apearse a lo dispuesto en los artículos: 32-G fracción II y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; lo anterior con la finalidad de evitar ser sancionada por la autoridad competente.

11. Como resultado de la revisión a la cuenta contable número 21160 denominada "Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo", se observó que la fiscalizada reveló un saldo al 31 de diciembre de 2016 en cantidad de \$620,032.03 (Seiscientos veinte mil treinta y dos pesos 03/100 M.N.), por concepto de fianzas que se depositan por actos administrativos, mientras que el reporte denominado "Control de Fianzas", reporto un saldo de \$634,598.56 (Seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.), arrojando una diferencia de \$14,566.53 (Catorce mil quinientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.). Situación en la que se aprecia en una falta de presentación de información financiera veraz, clara y oportuna.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada implementar un sistema de conciliación contable entre el departamento de contabilidad, contra el departamento que emite el reporte denominado "Control de Fianzas", lo anterior con la finalidad de establecer un control de los movimientos registrados contablemente contra el propio soporte documental, y así evitar posibles diferencias.

12. Como resultado de la revisión efectuada a la cuenta de gastos 5121-2111 denominada: materiales, útiles y equipos menores de oficina se observó que la fiscalizada registró un importe de \$13,182.24 (Trece mil ciento ochenta y dos pesos 24/100 M.N.), por la adquisición de tres escritorios, los cuales fueron registrados indebidamente en dicha cuenta de gastos; debiendo haberlos registrado en la cuenta de activos no circulantes cuenta 1.2.4.0 Bienes Muebles, conforme al Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

Por lo que se recomienda a la entidad realizar las modificaciones correspondientes en su Sistema de Contabilidad Gubernamental, lo anterior con la finalidad de que en lo subsecuente se apeguen al plan de cuentas emitido por el CONAC, y omitir posibles registros indebidos.

13. Como resultado de la revisión efectuada al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de la fiscalizada, en su rol de organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se detectó que la entidad, no gestionó su inscripción patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que sus trabajadores se encuentran inscritos en el IMSS, bajo el registro patronal del Gobierno del Estado de Querétaro.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, tramitar su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e inscribir a sus trabajadores bajo su propio registro patronal, en su calidad de organismo constitucional autónomo.

V. CASOS SUSCEPTIBLES DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y derivado de la muestra seleccionada para su fiscalización superior, se determinó que la entidad fiscalizada, **no presenta observaciones susceptibles de imposición de multa.**

VI. INSTRUCCIÓN

Se solicita a la Legislatura que, se instruya al órgano interno de control de la entidad fiscalizada a que inicie los procedimientos que en derecho procedan, en los términos de los numerales 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; además de ejecutar las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

En razón de lo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe de Resultados, el órgano interno de control de la entidad fiscalizada, deberá presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, atendiendo los lineamientos que en términos de la fracción I del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ésta última implemente, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

De manera posterior a dicho Informe de seguimiento inicial, en los mismos términos sea presentado un Informe Bimestral, a partir del inicio y hasta la conclusión de los procedimientos instaurados, que contenga el estado procesal de dichos procedimientos.

De igual manera, en los Informes a presentar, se deberán precisar las acciones a realizar, mejoras efectuadas o consideraciones, respecto las recomendaciones contenidas en el presente Informe de Resultados, o en su caso, las consideraciones por las que estime la entidad fiscalizada no resulte factible su implementación.

VII. PREVENCIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sirva la notificación del presente Informe de Resultados, para realizar la correspondiente prevención al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento señalado en el apartado de "Instrucción"; se actualizará el supuesto legal invocado en los artículos 62 fracción II; 65 fracciones VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; no obstante lo anterior, la H. Legislatura del Estado podrá determinar lo conducente, en relación al último párrafo del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro (TCA)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La Diputada Leticia Rubio Montes, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el original de las que son deducidas, correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro (TCA); correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, mismos que obran en los archivos de este Poder Legislativo; va en 19 (diecinueve) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-----

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRIMERA SECRETARIA.

Rúbrica